

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 785.
-**PROCESO:** PARTICIÓN ADICIONAL DE HERENCIA.
-**DEMANDANTE:** SANDRA PATRICIA DELGADO MARÍN, en
calidad de representante legal (en su momento) de
WILMAR HERNÁN VERGARA DELGADO.
-**DEMANDADA:** MARÍA ELIZABETH BARBOSA ZULUAGA, quien
fuera la representante legal (en su momento) de
DANIELA VERGARA BARBOSA.
-**CAUSANTE:** WILMAR HERNÁN VERGARA MUÑOZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2013-00659-00.**

TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Solicita la apoderada de la parte demandada la aclaración de la sentencia No. 06 del 29 de abril de 2022, teniendo en cuenta que la inscripción de la misma fue negada debido a que “No se CITA título (SIC) antecedente”.

Frente a lo anterior, sea del caso manifestar que no fue allegada nota devolutiva alguna por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali en donde se señale la anterior causal de devolución.

En igual sentido, tampoco fue allegado un certificado de tradición actualizado del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-540472.

En consideración de lo anterior, la solicitud allegada será negada sin que sean necesarias más consideraciones al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aclaración de la sentencia No. 06 del 29 de abril de 2022, y que fuera solicitada por la apoderada de las demandadas, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-**2013-00659-00.**)